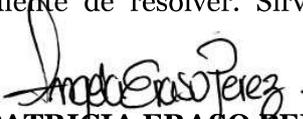


INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de noviembre del 2024. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, informando que fue allegado escrito de subsanación de la demandada, la cual se encuentra pendiente de resolver. Sírvase proveer.


ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ALBA MARY CAMPO MORALES
DDO.: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE
INVALIDEZ Y OTRO
RAD.: 760013105-017-2024-00240-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2901

Santiago De Cali, ocho (08) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

Al revisar el escrito de subsanación presentado por el apoderado de la parte actora, encuentra el despacho que se corrigieron las falencias que se le pusieron de presente a través del auto No. 2557 del 04 de octubre de 2024, por lo cual, es viable admitir la acción impetrada.

Teniendo en cuenta que la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** y **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.**, por tratarse de entidades de derecho privado, se ordenará **NOTIFICARLAS** conforme a lo preceptuado en los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso, además de lo indicado en el art. 8º Decreto 806 de 2020, aprobado de manera permanente a través de la Ley 2213 del 2022.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 numeral 2 del art. 31 del CPT y de la SS, se requerirá a los demandados para que alleguen al plenario copia del **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**, e **HISTORIA CLINICA** completa que tengan en su poder, de la demandante **ALBA MARY CAMPO MORALES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.705.109.

De igual forma, se requerirá a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, para que aporte al plenario la historia laboral válida para prestaciones económicas y sin inconsistencias de la demandante **ALBA MARY CAMPO MORALES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.705.109.

Por otro lado, se insta a las partes para que, en lo sucesivo, se sirvan aportar los documentos legibles y que permitan su apreciación diáfana, lo anterior en concordancia con los artículos 244, 245 y 246 del C.G.P.

Por último, se advierte a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, aprobado de manera permanente por la Ley 2213 del 2022, deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por la señora **ALBA MARY CAMPO MORALES** contra la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a los representantes legales de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y de SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.**, de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el artículo 41 del C.P.T y S.S. en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020 aprobado de manera permanente por la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

TERCERO: REQUERIR a las demandadas, para que aporten al plenario copia del **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**, e **HISTORIA CLINICA**, completa que tengan en su poder, de la demandante **ALBA MARY CAMPO MORALES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.705.109:

CUARTO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que aporte al plenario la historia laboral válida para prestaciones económicas y sin inconsistencias de la demandante **ALBA MARY CAMPO MORALES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.705.109.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N°. 147 del día de hoy 12/11/2024.

ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
SECRETARIA